

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

Resolución Directoral UGEL 09 N° 000041

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, 14 ENE. 2021

Visto el expediente N° 1688125-2020, Documento N° 2648382-2020, Opinión Legal N° 765-2020/A.L-UGEL N° 09-H, y demás documentos que se adjuntan en un total de diecisiete (17) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

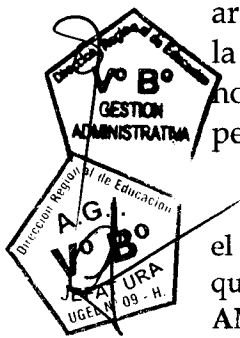
Que, mediante Memorando N° 1231-2020 JAGA-UGEL-09_H, el Jefe del Área de Gestión Administrativa solicita Opinión Legal con respecto a la solicitud presentado por doña: GALLO ALAMA DE AMEIDA HADIS HERMINIA, sobre el pago de bonificación excepcional que prescribe el Decreto Supremo N° 0261-91-EF.

Que, la administrada, adjunta a su solicitud copia de su DNI, Resolución Directoral N° 435 - 1984, que dispone su nombramiento en el cargo de profesora de asignatura en el C.E. N° 14822 - Jaguay Negro Lancones - Sullana, y el Informe Escalafonario N° 1541-2020-ESC-JAGA-UGEL-09-Huaura, por la cual se establece que la administrada es docente activo;

Que, conforme lo expone el especialista de planillas de la Sede, y el artículo tercero del Decreto Supremo N° 261-91-EF, el monto asignado como pago de la Bonificación Excepcional, se mantienen fijo, debido a que no se ha expedido una norma presupuestal o legal que disponga el pago de incremento o nivelación que se peticiona.

Que, mediante la Opinión Legal N° 765-2020-AL-UGE_09-H, emitido por el Asesor Legal de la UGEL-09 Huaura, sobre la solicitud del pago de bonificación excepcional que prescribe el Decreto Supremo N° 0261-91-EF, que peticiona la Lic. GALLO ALAMA DE AMEIDA HADIS HERMINIA, opina que es improcedente.

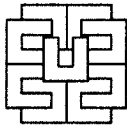
Que, en atención al expediente administrativo promovido, la Especialista en Personal de la Sede UGEL-09-H, emite el Informe Técnico N° 846-2020-EAP-JAGA-UGEL-09-H, pronunciándose por su improcedencia por el pago de bonificación excepcional que prescribe el Decreto Supremo N° 0261-91-EF.



Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Cal. Juan B. Rosadio N° 193 - Hualmay - Huaura - Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

Que, estando Autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, a lo opinado por Asesoría Legal N° 765-2020-AL-UGE_09-H y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa - Equipo de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 0028-2021-EAP-JAGA-UGEL-09-H; y,

De conformidad con la Ley N° 31084 "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021"; Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", DS N° 007-2001-ED; DS N° 015-2002-ED "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local";

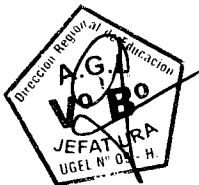
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** el pago de bonificación excepcional que prescribe el Decreto Supremo N° 0261-91-EF, presentado por el Lic. GALLO ALAMA DE AMEIDA HADIS HERMINIA, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo a la Opinión Legal N° 765-2020-AL-UGE_09-H.

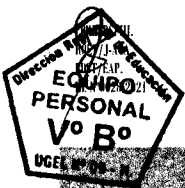
Artículo 2°.- Disponer, que la Oficina de Trámite Documentario de esta sede administrativa, en virtud a sus funciones y atribuciones, cumpla con notificar la presente Resolución Directoral.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Luz Beatriz Huaman Escudero
LIC. LUZ BEATRIZ HUAMAN ESCUDERO
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA
UGEL N° 09-H



www.ugel09huaura.gob.pe